



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1278

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 8 de Octubre de 2020

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A la C.GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ (denunciante)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/1391, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado ESTEBAN HERNANDEZ DIAZ, y del que aparece como probable responsable DANIEL ESPINOZA GARCIA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos con la nota actuarial en la cual se hace constar que el C. GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, fuera notificado mediante las publicaciones de periódico oficial con fechas 13, 17 y 18 de Marzo de 2020; consecuentemente; SE ACUERDA: En atención a la nota actuarial, se hace constar que el C. GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, fuera notificado mediante las publicaciones de periódico oficial con fechas 13, 17 y 18 de Marzo de 2020, sin embargo, de autos se observa que no obran físicamente las publicaciones antes aludidas, por lo que continuándose con la secuela procesal, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la actuario de la adscripción notificar de nueva cuenta al denunciante GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ a través de TRES PUBLICACIONES

consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de 24 de Enero de 2019, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas 24 de Enero de 2019.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de HOMICIDIO Y LESIONES, AMBOS A TITULO CULPOSO, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 131 y 136 fracción III, IV y VII, en relación con el artículo 87 párrafo primero, 24 fracción II y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por ESTEBAN HERNANDEZ DÍAZ en agravio de quien en vida respondiera al nombre de G. G. H. y en agravio de los ciudadanos GUADALUPE GARCÍA HERNANDEZ Y ADELA HERNANDEZ DÍAZ. -

SEGUNDO: DANIEL ESPINOZA GARCIA, es plenamente responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO Y LESIONES, AMBOS A TITULO CULPOSO, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 131 y 136 fracción III, IV y VII, en relación con el artículo 87 párrafo primero, 24 fracción

II y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por ESTEBAN HERNANDEZ DÍAZ en agravio de quien en vida respondiera al nombre de G. G. H. y en agravio de los ciudadanos GUADALUPE GARCÍA HERNANDEZ Y ADELA HERNANDEZ DÍAZ. -

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado DANIEL ESPINOZA GARCIA, se le impone una pena de TRES AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO y LESIONES, AMBOS A TITULO CULPOSO, de conformidad con el artículo 131 y 136 fracción III, IV y VII, en relación con el artículo 87 párrafo primero, 24 fracción II y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por denunciado por ESTEBAN HERNANDEZ DÍAZ en agravio de quien en vida respondiera al nombre de G. G. H. y en agravio de los ciudadanos GUADALUPE GARCÍA HERNANDEZ Y ADELA HERNANDEZ DÍAZ.

Se observa que DANIEL ESPINOZA GARCIA, fue detenido y puesto a disposición de ésta autoridad el día uno de julio de dos mil catorce, y la pena de prisión impuesta de tres años y nueve meses de prisión, motivo por el cual en proveído de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se ordeno realizar los trámites para la liberación del procesado, por ello, es que se da por compurgada la pena de prisión y se deja sin efecto la libertad bajo protesta

CUARTO: Se condena al acusado DANIEL ESPINOZA GARCIA, al pago de la reparación del daño total la cantidad de \$2,245,159.45 (SON DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) a favor de GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ y ADELA HERNANDEZ DIAZ.

Asimismo, se da vista a través de atento oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de los agraviados GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ y ADELA HERNANDEZ DIAZ, proporcionándole tratamiento psicológico, médico o terapéutico que requiera de manera gratuita.-

QUINTO: No ha lugar a la petición de la representante social, en el sentido de que se suspenda al hoy sentenciado por diez años o se le prive definitivamente de los derechos para ejercer profesión, oficio autorización, licencia o permiso de manejo de vehículo motriz.

SEXTO: No resulta procedente, que se le suspendan los derechos políticos al acusado DANIEL ESPINOZA

GARCIA, dado que se le tiene por compurgada la pena.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el término que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución al Director del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO: Notifíquese y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTEIRNA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11 de Septiembre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No 32/19-2020/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. MAURICIO FABIAN RAMIREZ MORALES.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de G.G.C, el cual deriva de las causas penales número 82/15-2016/2P-II, la cual fuera instruida por el delito ROBO. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp. 32/19-2020/JE-II

Para proveer: .-1.- Oficio 287/D.C.J.CARMEN/2020 signado por la licenciada Carmen Gladys Orlaineta Gálvez Agente del Ministerio Público por medio del cual informa anexa el oficio 79/A.E.I./2020, suscrito por el C. José Diego Chi Collí, agente de la policía Ministerial del Grupo de Presentaciones. 2.- Manifestación de fecha primero de septiembre del año en curso, hecha por la Notificadora Interina Adscrita al Juzgado de Ejecución, por medio del cual hace constar que se apersono al domicilio ubicado en la calle 55 entre 86 y 84 de la colonia Obrera, en la cual tras entrevistarse con diversas personas, estas le manifestaron que no conocen a ninguna persona con el nombre de Mauricio Fabián Ramírez Morales-Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de septiembre del dos mil veinte.

**DETERMINACIÓN LEGAL**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: Dado lo manifestado por la licenciada Leydi Ojeda Morales Notificadora Interina Adscrita al Juzgado de Ejecución, se requiere al fiador presente a su fiado German Gil Camacho dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el periódico oficial del Estado, para que sea ingresado al centro penitenciario a cumplir la pena impuesta en la causa penal 82/15-2016/2P-II esto de

conformidad con los artículos 508 y 509 del código de procedimientos penales del estado en vigor.

De igual forma se le requiere que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última notificación de este acuerdo, por medio del periódico oficial proporcione domicilio cierto y conocido en esta ciudad, correo electrónico o número telefónico; apercibido que de no señalar domicilio alguno en esta ciudad las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados. De conformidad con el artículo 82, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Encargada de Causa, que de no vigilar que el presente expediente se diligencie por la actuaria dentro de los términos legales. Podrá hacerse acreedora a que se de vista al consejo de la Judicatura para los efectos legales correspondiente. Apercibiendo que se hace extensivo a la Actuaría para el caso de no cumplir con sus funciones en los términos precisados por las normas aplicables al procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a quince de septiembre del dos mil Veinte.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 32/19-2020/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA,

JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora EVA VICTORIA CHAN HOYOS, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de septiembre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA RODOLFO GUADALUPE FIGUEROA BALAM, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **26 DE AGOSTO DE 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR FELIPE ALEJANDRO RAMOS ROBLES**, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA CECILIA DEL CARMEN CABRERA GUTIERREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTAY TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE

CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 26 DE AGOSTO DEL 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **11 DE AGOSTO 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GERMAN COBA HUITZIL Y/O FRANCISCO CRUZ MARTINEZ**, ORIGINARIO DE PETO, MERIDA, YUCATAN Y VECINO DEL POBLADO EL CENTENARIO, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO COBA COB**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 19 DE AGOSTO DEL 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **cuatrocientos**

**veinticuatro (424)** otorgada ante Mí, de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, se inició el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **GUADALUPE VERDEJO SANCHEZ TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA GUADALUPE VERDEJO SANCHEZ**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **EL SEÑOR CARLOS ABEL CAMACHO VERDEJO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la notaría pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 22 de septiembre de 2020.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- CÉD. PROF. 2526636.-** Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **quince de septiembre del año dos mil veinte**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **RAMON PEREZ CANUL** quien fuera vecino de esta Ciudad, por **LOS SEÑORES GUADALUPE DEL CARMEN PEREZ PECH, RAMON DE JESÚS PEREZ PECH, MANUELA DE JESUS PEREZ PECH, MARIA JACINTA PEREZ PECH Y JOSÉ CANDELARIO PEREZ PECH**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 22 de septiembre de 2020.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, CED. PROF. 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **102**, Volumen: **LXI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 2 Dos del mes de Septiembre del año 2020 Dos Mil Veinte, Comparecieron: Las **C.C. Lilia Cruz Sandoval y Josefina Cruz Sandoval**, en su calidades de Hijas y Herederas, la primera además como Albacea Definitivo, de los Autores de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de los extintos: **Adoralida Sandoval Benítez y/o Doralida Sandoval Benítez**, quien falleció el día 08 ocho del mes de abril del año 2013 Dos Mil Trece, en este Municipio de Palizada, Estado de Campeche, y **Manuel Alfonso Cruz Ramírez**, quien falleció el día 30 Treinta del mes de agosto del año 2020 Dos Mil Veinte, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, aclarando que el último domicilio de los extintos antes señalados, fué en esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 3 de Septiembre del 2020.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **357/2020**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPEHE CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN GOMEZ FELIPE, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA JUANA JACINTO LOPEZ Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **94**, Volumen: **LXI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 5 cinco del mes de Agosto del año 2020 Dos Mil Veinte, **Compareció**: La **C. María Isabel Díaz Acosta**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, Heredera Testamentaria y Albacea Definitivo, del Autor de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Pedro Balan Caña**, quien falleció el día 02 dos del mes de diciembre del año 2019 Dos Mil Diecinueve, en la Ribera Santa Cruz, de este Municipio de Palizada, Estado de Campeche; quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 5 de Agosto del 2020.- LIC. **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **103**, Volumen: **LXI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 2 Dos del mes de Septiembre del año 2020 Dos Mil Veinte, Comparecieron: Los **C.C. Carmela García Espinosa, Margarito Ballina García y Fátima María Ballina García**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los otros dos como Hijos y Herederos, la última además como Albacea Definitivo, del Autor de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Aurelio Ballina Estrada**, quien falleció el día 14 del mes de agosto del año 2020 Dos Mil Veinte, aclarando que el último domicilio del extinto antes señalados, fué en este Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 3 de Septiembre del 2020.- LIC. **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**



